

Quarenta mar' e vie.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

Nagap. A. y. D. m. C. B. W. C. m. L. S. m. o. g. a. n. o. & S. 802.

En el lugar del Póbo del Partido de Texmel, a Diez y siete dias del mes de Agosto del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo de mil ochocientos y nueve. Que estando delante de las Puertas de la Iglea Parroq^{ia} del lugar del Póbo, Ante la presencia del Sr. Dn Valero Rojo Abt. Prímox de este lugar presentes Lothay Agüero do Notario P^{ro}. y testigos abt^{os} nombrados: Pascio Juan Pablo Abt que vecino del propio lugar y Dico Luis Juan Antonio Alaguer Int^{er}no vecino que fue del mismo lugar: estando enfermo de la enfermedad que murió y queriendo hazer testamento, y no havex Notario, que lo recibiese y testificase, lo hizo y otorgó en poder del Sr. Jph Abril Presvi tero vicario de la Parroq^{ia} del dicho lugar, Acheo dho testamento Murió y su cuerpo fue enterrado en eclesiastica sepultura; y porque el ex ponente presume ver lo sucedido de dho verdad, y quiesca Valerosa de el entuicio, y donde conbenga: Suplico, á V^{os} Sr. Abt^e interrogase al citado Sr. Jph Abril vicario, si como tal havia recibido dho testamento y que constando de ello, abraza y advereado, y declarax lo que paso acerca de ello; é interrogado por el venerable Dico que era cierto que Juan Ant^o Abt que vecino de este lugar, estando enfermo de la enfermedad que murió de cuando hazer testam^{to}: y no havex Notario, que lo recibiese y testificase lo recibió el respondiente como vicario sobre dho: viendo testigos de el Sr. Mariano Alaguer, y Manuel Gomez, como consta de su contenido de una Cedula que manifiesto á V^{os} Sr. Abt^e y de su Mantam^{to} Lothay en presencia de todos, la Ley y Publique, en alta é, inteligible voz.

[illegible]

Fes. gr. Franco Riego Presbítero habitante en el Pobo, y Agustín Páez Lizcano habitante en Cedillas

testam. En la Masada llamada el Cavisconas termino del lugar de
Cedillas.

Tuan Antonio Alegre viudo de Isabel chocien y nua
Gascon y Breino del Lugar del Pobo y ches sacina
estando enfermo ordeno su testamen mipe persona y
to y ultima voluntad en la forma si is a rebocan
guiente. Primeramente quiso que su heredera mi
Cuerpo fuese sepultado en el Cemen axido, como se
terio de esta Iglesia y que se le fi ficante, en bin
ciese por su alma una Novena de demibuen
tres Actos. Item por su muchas su das, hapoyon
obligaciones nada dio al Santo Hospis untad, ordi
tal de Zaragoza. Item de jo por parte de untad, ordi
Legitima deencia a Juan Pablo Al. balarmati
gu su hijo, a Francisco Alegre su hija y y un solo Dios
y a su nieto y uirtas Miguel, Rosa Touchadistini
y Francisca Sanchez. Cinco sueldos de priedimio. Item
queres por vienes sitios y cinco por vi nonis, maldica
enes muebles. Item de jo a Francisca de esta Lugar, con
gu su hija en pago de, cincuenta pesos que ble y quare
le asta de la dote. el banco al o heredad de dera y por quia
el camino real que confronta con di chio Camino y heredad de Mariano Gomez chinal, Antic

nidad de texuel, con la Caridad acortumbada: Item Linens de paque
to de mis deudas, aquellas Item de poso por parte y dño de Legítima
herencia, en mis bienes y hacienda, a Joaquin Antonio, Juan Pablo,
Christobal Maxco, y Maria Tota Sanchez mis tres hijos, a hijos de
Christobal Sanchez mi difunto marido, y a quales quiera otros de
dñs, parientes míos y personas otras que parte, o dño de Legítima

Yo tenor ala letra es de Juan Antonio Alegre Cuido de Trabaja y
vecino del Lugar del Pobo, y estando en ferme, ordeno y testamento, y ult
ma volunt

do en el C
debes de
pital de L
Alegre vi
y rancia
muebles i
soy que de
confronta
dado un
con vito
executores
Cunado y
Gomez re
expresad
y ocho Ta
blicada, th
y Manuel
Larguales
tiempo de
Tuvieron p
elloy toca
atandova
y no ha ve
sado 8^{ta} Tar
dula, que

Yo dejo en heredo universal a di
cho Juan Pablo su hijo de todos sus vi
enes asi muebles como sitios con la
obligacion de pagar todas sus deudas.
Yo nombro en executores y exso
veradores de su alma y conciencia
a M^{ro} Juan Falcon su cuñado y adicho
su hijo. Tuvieron testigos M^{ro} Ma
riano Alegre y Manuel Gomez re
sidentes en dicho Lugar del Pobo.
Hecho fue lo sobradicho en el espu
sado Lugar del Pobo a quince de Ago
sto del Vno mil ochocientos y ocho
José Abel Garcia

república: La qual se venacion aschecha tho ex Alde hubo tho testam^{to} por tho
rudo interponiendo tho de la quales coras tho fiat Lax per tho

Jos^{te} M^{ro} Francisco Presvitero habitante en el Pobo, y Agustina Barra Lizcano habitante
en Cedillas

testam^{to} En la masada llamada el Cavinconao, termino del Lugar de
Cedillas a primero dia del Mes de Setiembre del ano contado del
hocien y grua

42^{tho}
25^{tho}
17^{tho}
53^{tho}

nidad de heredo, con
to da mis deudas, a quella tho tho depo por parte y de de Legitima
herencia, en mis biene, y hacienda, a Joquin Antonio, Juan Pablo,
Christobal Marco, y María Jofa Sanchez, mis tres hijos, e hija y de
Christobal Sanchez mi difunto marido, y a quales quiera otro de de
dos, parientes mis y personas otras que parte, o de de Legitima

hocien y grua
cher vecina
mi persona y
con rebo can
heredero uni
acido, como se
ificante, en ten
demibuen
idos, hapoy on
oluntad, oxi
de la mabi
ay y solo de
x Teuchadit
s la xdimio
monis, m
de esta lugar, con
a Doble, y que va
bradexa por qua
buchinos, y latu
en Luenis de paquen



